



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-068/2023.

ACTORA: MARIELA ELIZABETH MARQUÉS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a seis de diciembre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de agotar el principio de exhaustividad, contar con los elementos necesarios para resolver el presente medio de impugnación y dar respuesta a lo planteado por la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, la siguiente documentación:

- Copia certificada de los estatutos del partido político Redes Sociales Progresistas de Tlaxcala.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano judicial, de manera

¹ En el presente acuerdo, las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo otra precisión.

COTEJADO

opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte actora, a través del correo autorizado para tal efecto; a la autoridad responsable, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto; a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** en su domicilio oficial y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos**² de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

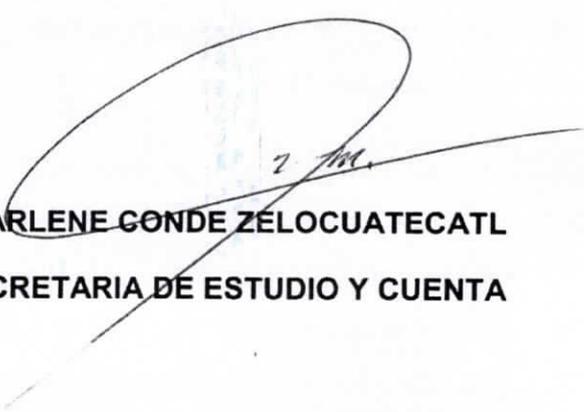
En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaría de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.



MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

MAGISTRADO



MARLENE CONDE ZELOCUATECATL
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

² <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>

COTEJADO

